

(«Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre), modificado por Real Decreto 780/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 96, de 22 de abril y número 131, de 2 de junio) y de la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 291, de 5 de diciembre), a instancia de «Tagra, Sociedad Anónima», con domicilio social en Eduardo Maristany, 341, 08912 Badalona, solicitando la aceptación radioeléctrica del equipo Unidad Interior ERTV, marca «Tagra», modelo GSI-300, fabricado por «Tagra, Sociedad Anónima», esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio y número 241, de 8 de octubre) y comprobado el cumplimiento de las especificaciones técnicas recogidas en la Orden de 30 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 1987 y número 38, de 13 de febrero de 1987), ha resuelto otorgar la aceptación radioeléctrica del equipo Unidad Interior ERTV, marca «Tagra», modelo GSI-300, fabricado por «Tagra, Sociedad Anónima», con la inscripción E 97 92 0038 y período de validez hasta el 31 de enero de 1997.

Madrid, 17 de febrero de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

**8806** RESOLUCION de 17 de febrero de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre aceptación radioeléctrica del equipo Unidad Interior ERTV, marca «Drake», modelo E.S.R.250, solicitada por «Cosmotec Española, Sociedad Anónima».

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, en aplicación del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre), modificado por Real Decreto 780/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 96, de 22 de abril y número 131, de 2 de junio) y de la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 291, de 5 de diciembre), a instancia de «Cosmotec Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en Sánchez Pacheco, 40, 1.º, D, 28002 Madrid, solicitando la aceptación radioeléctrica del equipo Unidad Interior ERTV, marca «Drake», modelo E.S.R.250, fabricado por «R. L. Drake Company», esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio y número 241, de 8 de octubre) y comprobado el cumplimiento de las especificaciones técnicas recogidas en la Orden de 30 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 1987 y número 38, de 13 de febrero de 1987), ha resuelto otorgar la aceptación radioeléctrica del equipo Unidad Interior ERTV, marca «Drake», modelo E.S.R.250, fabricado por «R. L. Drake Company», con la inscripción E 97 92 0037 y período de validez hasta el 31 de enero de 1997.

Madrid, 17 de febrero de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

**8807** RESOLUCION de 1 de abril de 1992, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan exámenes ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

A fin de cumplimentar lo prevenido en la Orden de 31 de enero de 1990, reguladora de los títulos que facultan para el manejo de embarcaciones de recreo y de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 25 de junio de 1990, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» números 43 y 161, respectivamente,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar exámenes ordinarios para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate, Patrón de Yate de Altura y Capitán de Yate, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

Primera. *Normas generales.*—Los exámenes se celebrarán por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas y, por su delegación, por aquellos Tribunales que se constituyan de conformidad con las normas contenidas en el artículo 8.º de la Orden de 31 de enero de 1990.

Los exámenes serán escritos y se ajustarán a los programas que figuran como anexo a la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante, de 19 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

Segunda. *Solicitudes.*—Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida al Presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de titulaciones náuticas de recreo. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se adjunta como anexo I a la presente Resolución.

Con la solicitud deberán aportarse los documentos siguientes:

a) Una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso constará su nombre y apellidos.

b) Una fotocopia del documento nacional de identidad.

c) Resguardo de haber ingresado en la cuenta corriente número 11.401.941 de la Caja Postal de Ahorros la cantidad correspondiente a los derechos de examen que ascienden:

Para Patrón de Embarcaciones de Recreo: 3.500 pesetas.

Para Patrón de Yate y Patrón de Yate de Altura: 5.300 pesetas.

Para Capitán de Yate: 6.800 pesetas.

Estos derechos de examen incorporan el coste de cuantos actos administrativos deriven la presente convocatoria, incluidos los de compulsa, expedición de certificaciones, reclamaciones, etc. Se excluyen las tasas por expedición de títulos o los expedientes por pérdidas de documentos u otros no derivados de la propia convocatoria de exámenes.

d) Certificado médico expedido por el facultativo del Centro. Los candidatos deberán efectuar el reconocimiento preceptivo en los días y horas que se fijan por los Presidentes de los Tribunales en los respectivos tabloneros de anuncios. En los Centros que no se disponga de servicio facultativo los candidatos aportarán certificado médico oficial que se ajustará a las normas contenidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 22 de junio de 1990, que establece el cuadro de defectos físicos y enfermedades que constituyen para la obtención de titulaciones náuticas de recreo.

e) Estarán exentos de lo dispuesto en el párrafo anterior los candidatos que estén en posesión de alguna titulación náutica o aporten el certificado de examen de la última convocatoria a la que se hubiesen presentado durante 1991.

f) Asimismo, los candidatos que tengan superada una parte del programa de la titulación para la que se presenta, por haberla aprobado en exámenes anteriores o por tenerla convalidada, aportarán el certificado del último examen o resolución de la convalidación.

g) Aquellos candidatos que posean alguna titulación náutica y se presenten a la inmediata superior deberán acompañar fotocopia cotejada del Título o Tarjeta de Identidad. En todo caso sólo cabe convalidación al título considerado en su totalidad.

Tercera. *Presentación de solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en los exámenes podrán presentarse, directamente o a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en la Dirección General de la Marina Mercante o en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que las remitirá a los respectivos Tribunales de examen, una vez constituidos los mismos.

A tal efecto, los interesados en participar en estas pruebas deberán señalar en su solicitud el centro o localidad, de las recogidas en el anexo II, en el que desean examinarse, así como la titulación a que se presentan.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 13 de mayo de 1992.

Cuarta. *Lugares de examen.*—Los exámenes se celebrarán en las localidades señaladas en el anexo II, previa petición del Centro Oficial de Enseñanzas Náuticas correspondientes y siempre que el número de candidatos lo justifique.

Cuando el número de candidatos no justifique la realización del examen, la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas designará a qué localidad se trasladan las matriculas de los candidatos que, generalmente, será la más cercana a la elegida inicialmente por éstos, anunciándose en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante y de los Centros Oficiales de Enseñanzas Náuticas correspondientes.

Quinta. *Tribunales.*—Los Tribunales que han de juzgar las pruebas serán nombrados por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, una vez conocido el número de candidatos presentados a los exámenes.

Los miembros de los Tribunales de examen tendrán derecho al abono de las indemnizaciones por asistencia de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

Sexta. *Desarrollo de las pruebas.*—Los lugares y horarios de celebración de los exámenes se anunciarán por los respectivos Tribunales con la suficiente antelación en el tablón de anuncios del centro respectivo, así como los materiales o útiles con que los candidatos han de ir provistos.

Los exámenes para Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón de Embarcaciones de Recreo Restringido a Motor, se iniciarán el día 2 de junio de 1992, salvo en Barcelona que lo harán el día 8 de junio de 1992.

Los exámenes para Patrón de Yates se iniciarán el día 8 de junio de 1992, salvo en Madrid que lo harán el día 16 de junio de 1992.

Los exámenes para Patrón de Yate de Altura y Capitán de Yate se iniciarán el día 8 de junio de 1992, salvo en Madrid que lo harán el día 16 de junio de 1992.

Séptima. *Resultado de los exámenes.*—Finalizados los exámenes se publicarán en los tabloneros de anuncios de los Centros las listas de calificaciones.

Los candidatos dispondrán de un plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de calificación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas.